



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE  
LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN  
EJERCICIOS 2010-2011

SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (SOMACYL)

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2012**





**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 59/2013, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIOS 2010-2011, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012 y el Tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a once de julio de dos mil trece

Visto Bueno  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



Fdo.: Virtudes de la Prieta Miralles

## INDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>I.1.</b>	<b>INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>I.2.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.....</b>	<b>4</b>
<b>I.3.</b>	<b>MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>6</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>II.1.</b>	<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>7</b>
<b>II.2.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>11</b>
<b>II.2.1.</b>	<b>SUBJETIVO .....</b>	<b>11</b>
<b>II.2.2.</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>12</b>
<b>II.2.3.</b>	<b>TEMPORAL .....</b>	<b>15</b>
<b>II.3.</b>	<b>LIMITACIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>II.4.</b>	<b>TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DEL TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA. ....</b>	<b>16</b>
<b>III.1.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>III.2.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>III.2.1.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>III.2.2.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. ....</b>	<b>18</b>
<b>III.3.</b>	<b>ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO .....</b>	<b>18</b>

<b>III.4. LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>III.5. EL PERFIL DE CONTRATANTE.....</b>	<b>22</b>
<b>III.6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>III.6.1. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.....</b>	<b>23</b>
<b>III.6.2. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN     ARMONIZADA.....</b>	<b>26</b>
<b>IV. CONCLUSIONES.....</b>	<b>29</b>
<b>IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE     COMUNICACIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>IV.2. LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>30</b>
<b>IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>30</b>
<b>CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. ....</b>	<b>30</b>
<b>CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. ....</b>	<b>32</b>
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>33</b>
<b>VI. OPINIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>VII. ANEXOS .....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO II.- CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO     DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO III.- CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO     DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y     HACIENDA .....</b>	<b>38</b>

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>ADE FINANCIACIÓN:</b>	Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León S.A.
<b>ADE PARQUES:</b>	ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León S.A.
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>CPV</b>	Vocabulario Común de Contratos de la Unión Europea.
<b>DOUE</b>	Diario Oficial de la Unión Europea.
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas
<b>NIF</b>	Número de Identificación Fiscal
<b>OCEX</b>	Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>PROVILSA</b>	Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, S. A.
<b>SOMACYL</b>	Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, “el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación”.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2012, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 16 de enero de 2012 (BOCyL nº 23 de 02/02/2012 corrección de errores en el BOCyL nº 27 de 8 de febrero de 2012), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación de las empresas públicas de Castilla y León, ejercicios 2010 y 2011”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

### **I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD**

La empresa Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) fue creada con el carácter de sociedad anónima, previa autorización de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, mediante el Acuerdo 162/2006, de 16 de noviembre de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban sus Estatutos.

Dentro del objeto social de la empresa se establece:

- La realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas.
- La realización de cualquier otra actividad en la que sea competente la Administración General de la Comunidad de Castilla y León relacionada con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos antes citados, por encargo de la Junta de Castilla y León.
- La gestión de los servicios públicos en materia medioambiental que le puedan ser atribuidos por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, cuando ello redunde en una mejor prestación de los mismos, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León.

También podrá realizar cualquier actividad para la consecución de su objeto social y, en especial, constituir sociedades y participar en otras ya constituidas que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa, firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y con particulares, así como adquirir, enajenar o permutar suelo y cualesquier bienes muebles e inmuebles por cualquier título, incluida la expropiación forzosa, a cuyos efectos deberá ostentar la condición de beneficiaria, correspondiendo la facultad expropiatoria a la Administración Pública correspondiente.

El capital social fundacional esta suscrito íntegramente por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, y dividido en acciones nominativas.

Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionista y el Consejo de Administración, además de los cargos que la Junta o el Consejo puedan nombrar por disposición estatutaria o de la Ley. La Junta podrá delegar en el Consejo todas sus facultades, salvo las consideradas indelegables.



El Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 11, es el órgano de gestión, administración y representación de la Sociedad. Se constituye válidamente con la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, y los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de que fuera necesario.

El Consejo de Administración puede delegar en Consejeros Delegados, pudiendo actuar todos los miembros con esta condición, y en comisiones ejecutivas. Además puede designar comisiones asesoras, en aquellos asuntos que revistan una especial complejidad técnica o científica.

También establecen los Estatutos la posibilidad de designar un Director General o un Gerente con las facultades y apoderamientos necesarios para el desempeño de sus funciones.

### **I.3. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta durante el ejercicio fiscalizado son las siguientes:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJAP y PAC)
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modifica la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras por la que se autoriza la constitución de la empresa pública ADE Financiación, S.A.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL).
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de:
  - Modificación de la denominación de la empresa pública Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León (GESTURCAL) que pasa a denominarse ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.

- Modificación de la denominación de la empresa pública GICAL, S.A., que pasa a denominarse Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (PROVIL, S.A.).
- Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras de Castilla y León, para 2010.
- Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.
- Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.
- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2011.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro Público de Contratos.
- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009, de 11 de junio, relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo es la realización de una Auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2010 y 2011, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa del Sector Público, en particular, las

contenidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

Hay que tener en cuenta, además, que las sociedades sujetas a esta Fiscalización, de conformidad con el artículo 3.2 LCSP, son poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones públicas, por lo que la Ley se aplica únicamente a la preparación, adjudicación y modificación de sus contratos, pudiendo estar sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior a los importes establecidos en los artículos 13 a 16 LCSP, según los diferentes tipos de contratos.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- 1) Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- 2) Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su organización verificando su adecuación al contenido de la LCSP y su ámbito de aplicación.
- 3) Verificar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable por las empresas fiscalizadas en sus contrataciones en función de si sus relaciones contractuales están sujetas a regulación armonizada o no, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

Para el examen de este principio distinguiremos entre contratos sujetos a regulación armonizada y contratos no sujetos a regulación armonizada.

Contratos sujetos a regulación armonizada:

- Verificar en el inicio del expediente que se ha dejado constancia en la documentación preparatoria de la justificación de la necesidad, del procedimiento y de los criterios de adjudicación que se utilizan, si procede, así como la motivación de la declaración de urgencia en los expedientes que han utilizado esta tramitación.

- Comprobar la elaboración de pliegos reguladores de la licitación y de pliegos que, respetando las observancias del artículo 101 de la LCSP, establezcan las características técnicas de la prestación.
- Verificar las condiciones de aptitud del contratista, del artículo 43 de la LCSP, respecto de que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en una prohibición de contratar, acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, si así lo exige la Ley, que se encuentre debidamente clasificado.
- Comprobar la correcta publicación de las convocatorias y adjudicaciones, así como las notificaciones de las citadas adjudicaciones. Se deberá publicar como mínimo en el DOUE y en el perfil, así como la notificación a todos los interesados.
- Comprobar que se ha dejado constancia en el expediente de las actuaciones realizadas para la elección del adjudicatario, evaluando las ofertas conforme a los criterios cuantificables y clasificando las ofertas en orden decreciente. Para el procedimiento negociado, se dejará constancia de las invitaciones cursadas, ofertas recibidas, razones para su aceptación o rechazo, así como de las negociaciones practicadas para la elección del adjudicatario.
- Comprobar que el contrato ha sido cumplido por el contratista realizando la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo.

Contratos no sujetos a regulación armonizada:

- Comprobar la aprobación de unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación así como su puesta a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 175 de la LCSP:
- Verificar en el inicio del expediente que se ha dejado constancia en la documentación preparatoria de la justificación de la necesidad, del procedimiento y de los criterios de adjudicación que se utilizan, si procede, así como la sujeción a sus Instrucciones internas de contratación.
- Verificar las condiciones de aptitud del contratista, del artículo 43 de la LCSP, respecto de que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en una

prohibición de contratar y que acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Comprobar la elaboración de pliegos reguladores de la licitación, en los contratos de cuantía superior a 50.000 euros, que establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores sobre el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la LCSP.
- Verificar la correcta publicación de las convocatorias y adjudicaciones, así como las notificaciones a todos los interesados de las citadas adjudicaciones, comprobando la publicación en el perfil de contratante de la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros y para el resto de la utilización de algún medio de publicidad adecuado al contrato, sin perjuicio de lo exigido por sus Instrucciones internas en materia de contratación.
- Comprobar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en la descripción del objeto del contrato, en las condiciones impuestas a los licitadores o en la documentación justificativa exigida; así como el principio de transparencia adjudicando el contrato a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, previa valoración basada en criterios fijados previamente de manera precisa y objetiva.
- Verificar que el contrato ha sido cumplido por el contratista realizando la totalidad de su objeto, y que se ha realizado su correcta recepción o conformidad.

4) Analizar el objeto e importe de las contrataciones para determinar posibles fraccionamientos en el gasto.

La fiscalización se ha llevado a cabo con sujeción a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público adoptados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas, a través de su Plataforma de rendición de contratos.

Las empresas públicas se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas.

Con la información suministrada por la citada Plataforma de rendición de contratos se determinan las empresas que no han cumplido con la obligación de remisión de información de su contratación en alguno de los ejercicios 2010 y 2011 y de acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2011, modificadas por acuerdo del citado Pleno en su sesión de 13 de junio de 2012, la fiscalización se extiende, dadas sus características y entidad, a los contratos adjudicados en los ejercicios 2010 y 2011 por las siguientes empresas:

- ADE Financiación S.A. (Actualmente Agencia de Innovación Financiera e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, S.A.)
- Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logísticas S.A. (PROVILSA)
- ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León S.A.
- Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL S.A.)

## **II.2.2. OBJETIVO**

El alcance de la fiscalización es la gestión contractual correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011 de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, relacionadas en el apartado anterior.

Con fecha 25 de julio de 2012 este Consejo de Cuentas solicitó información a las empresas relacionadas en el apartado anterior sobre los contratos adjudicados durante los citados ejercicios, así como sobre la estructura competencial y las Instrucciones internas de contratación aprobadas. Asimismo se solicitó al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda información sobre los contratos adjudicados en los años 2010 y 2011 por las Empresas Públicas de Castilla y León.

Para la determinación del universo a fiscalizar se cotejaron los datos procedentes del Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda con los que figuran en la relación de contratos remitida por cada empresa a este Consejo.

Teniendo en cuenta la información facilitada por aquellas empresas y los datos suministrados por el Registro de Contratos del Sector Público del MEH, el número de contratos adjudicados en 2010 y 2011, con independencia de la fecha de la orden de inicio de su tramitación, ascendió a 282 contratos con un importe total adjudicado de 265.932.775,91 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro para cada órgano de contratación y tipo de contrato:

**Cuadro nº 1. Contratación por Empresas. Ejercicios 2010 y 2011**

Órgano de contratación	2010		2011		Total	
	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe	Nº Contratos	Importe
Agencia de Innovación Financiera e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, S.A.	7	129.778,60	7	68.166,99	14	197.945,59
ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.	8	491.454,21	6	6.931.873,33	14	7.423.327,54
Promoción de Viviendas Infraestructuras y Logística, S.A.	93	73.211.071,69	116	110.692.199,18	209	183.903.270,87
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	24	57.198.343,19	21	17.209.888,72	45	74.408.231,91
<b>Total</b>	<b>132</b>	<b>131.030.647,69</b>	<b>150</b>	<b>134.902.128,22</b>	<b>282</b>	<b>265.932.775,91</b>

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por las Empresas fiscalizadas a lo largo de dicho periodo, en función del tipo de contrato son los siguientes:

**Cuadro nº 2: Población por tipos de contrato Ejercicios 2010 y 2011.**

Empresa /Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Otros	Total
Agencia de innovación financiera e internacionalización empresarial de Castilla y León, S.A.	Nº				14		14
	Importe				197.945,59		197.945,59
ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.	Nº	1		7	6		14
	Importe	6.086.428,74		1.012.133,10	324.765,70		7.423.327,54
Promoción de Viviendas Infraestructuras y Logística, S.A.	Nº	105		14	90		209
	Importe	148.252.965,02		13.930.805,54	21.719.500,31		183.903.270,87
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	Nº	24			6	15	45
	Importe	57.151.857,64			708.377,91	16.547.996,36	74.408.231,91
Total	Nº	<b>143</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>116</b>	<b>15</b>	<b>282</b>
	Importe	<b>211.491.251,40</b>	<b>0,00</b>	<b>14.942.938,64</b>	<b>22.950.589,51</b>	<b>16.547.996,36</b>	<b>265.932.775,91</b>

Sobre esta población se ha seleccionado una muestra de 59 contratos por un importe adjudicado de 129.026.071,42 euros, lo que representa un 48,52 % del importe total adjudicado en los ejercicios 2010 y 2011. Ha sido seleccionada dentro de las áreas de riesgo y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, tal y como se presenta en el siguiente cuadro en función del número e importe de los contratos fiscalizados en cada Empresa:

**Cuadro nº 3: Muestra por Empresa y Tipos de contrato Ejercicios 2010 y 2011.**

Empresa /Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Otros	Total
Agencia de innovación financiera e internacionalización empresarial de Castilla y León, S.A.	Nº				14		14
	Importe				197.945,59		197.945,59
ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.	Nº	1		6	6		13
	Importe	6.086.428,74		989.161,10	324.765,70		7.400.355,54
Promoción de Viviendas Infraestructuras y Logística, S.A.	Nº	7		3	7		17
	Importe	47.154.672,83		1.614.423,04	9.313.817,44		58.082.913,31
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	Nº	8			2	5	15
	Importe	47.668.954,94			411.189,30	15.264.712,74	63.344.856,98
Total	Nº	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>29</b>	<b>5</b>	<b>59</b>
	Importe	<b>100.910.056,51</b>	<b>0,00</b>	<b>2.603.584,14</b>	<b>10.247.718,03</b>	<b>15.264.712,74</b>	<b>129.026.071,42</b>

Esta población, determinada con las citadas fuentes de información, es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al

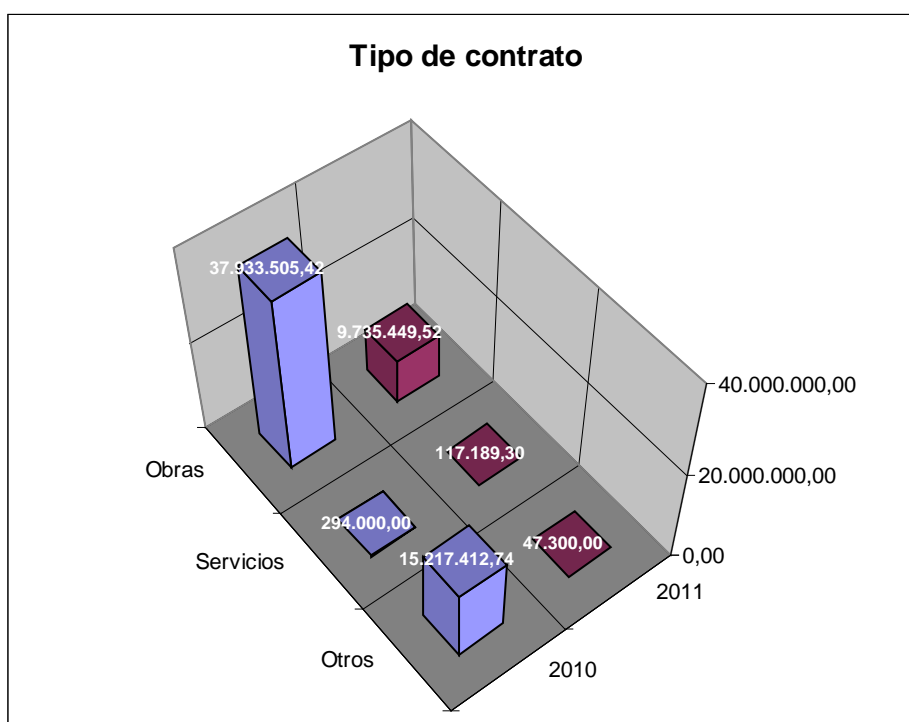


menos el 25% de los precios de adjudicación tratando de incluir todos los tipos contractuales y todos los órganos de contratación.

La muestra, cuya relación para la empresa Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. figura en el Anexo I del informe, ha sido seleccionada dentro de las áreas de riesgo y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 4: Muestra por tipos de contrato e importe**  
**Ejercicios 2010 y 2011.**

Órgano de contratación/Tipo de contrato		Obras	Servicios	Otros	Total	
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.	2010	Nº	5	1	4	10
		Importe	37.933.505,42	294.000,00	15.217.412,74	53.444.918,16
		% sobre total población	50,98%	0,40%	20,45%	71,83%
		% sobre la muestra	59,88%	0,46%	24,02%	84,37%
	2011	Nº	3	1	1	5
		Importe	9.735.449,52	117.189,30	47.300,00	9.899.938,82
		% sobre total población	13,08%	0,16%	0,06%	13,30%
		% sobre la muestra	15,37%	0,19%	0,07%	15,63%
Total		Nº	8	2	5	15
		Importe	47.668.954,94	411.189,30	15.264.712,74	63.344.856,98
		% sobre total población	64,06%	0,55%	20,51%	85,13%
		% sobre la muestra	75,25%	0,65%	24,10%	100,00%



Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas para fundamentar los resultados de la fiscalización han sido las referenciadas en el apartado II.I OBJETIVOS de este informe.

### **II.2.3. TEMPORAL**

La fiscalización se ha extendido a la contratación, adjudicada en los años 2010 y 2011 que entra dentro de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo finalizaron en el mes de noviembre de 2012.

### **II.3. LIMITACIONES**

El ente fiscalizado ha adoptado, con carácter general, una actitud de colaboración en la realización de los trabajos de fiscalización.

### **II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe provisional se realizó mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2013 y fue recibido en el ente fiscalizado el 28 de febrero según consta en el acuse de recibo remitido por el Servicio de Correos.

En el escrito se otorgaba un plazo de 20 días naturales a contar desde la recepción del escrito para la formulación de alegaciones. La empresa solicitó y le fue concedida prórroga en el plazo inicialmente establecido hasta el 5 de abril, recibándose dentro del plazo prorrogado.

### **III. RESULTADOS DEL TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

#### **III.1. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen a continuación poniendo de manifiesto las incidencias detectadas en las áreas señaladas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el cumplimiento de las obligaciones de comunicación, la organización y control interno de la empresa así como el régimen jurídico aplicable en sus contrataciones teniendo en cuenta si están o no sujetas a regulación armonizada. En aquellos contratos en los que no se señalen incidencias se entenderá que la tramitación ha sido correcta y que han cumplido los principios de contratación.

De acuerdo con la información certificada por SOMACYL, una vez analizada y depurada, la contratación adjudicada durante los años 2010 y 2011 asciende a 45 contratos por una cuantía de 74.408.231,91 euros, de los que corresponden:

- Al ejercicio 2010: 24 expedientes cuya cuantía asciende a 57.198.343,19 euros, de los que 4 contratos, por valor de 46.858.482,77 euros, están sujetos a regulación armonizada y 21 contratos no sujetos a regulación armonizada por valor de 10.339.860,42 euros.
- Al ejercicio 2011: 21 expedientes por importe de 17.209.888,72 euros, de los que 1 contrato, por 8.497.967,99 euros, está sujeto a regulación armonizada y los otros 20, por valor de 8.711.920,73 euros, no están sujetos a esta regulación.

Esta población se representa en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 5: Importe de la población por tipo de contrato**

Órgano de contratación/Tipo de contrato			Obras	Servicios	Otros	Total
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	2010	Nº	13	5	6	24
		Importe	43.613.997,88	591.188,61	12.993.156,70	57.198.343,19
		%	76,25%	1,03%	22,72%	100,00%
	2011	Nº	11	1	9	21
		Importe	13.537.859,76	117.189,30	3.554.839,66	17.209.888,72
		%	3,00%	0,68%	20,66%	100,00%
Total	Nº	24	6	15	45	
	Importe	57.151.857,64	708.377,91	16.547.996,36	74.408.231,91	
	%	76,81%	0,95%	22,24%	100,00%	

Los expedientes seleccionados corresponden a 15 contratos por un importe adjudicado de 63.344.856,98 euros, lo que representa un 85,13 % de los contratos tramitados en estos ejercicios, tal y como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe y figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I. De ellos, 8 contratos corresponden a obras, por un importe total de 47.668.954,94, 2 son contratos de servicios, con un importe total de 411.189,30 y de los otros 5 restantes por un importe total de 15.264.712,74, 3 son mixtos, importe de 15.079.079,74 y dos, por importe de 185.633,00, con el tipo de contratos Otros, al no corresponde su objeto al de un contrato típico.

La muestra de contratos seleccionada se presenta a continuación distinguiendo, por ejercicios, los tipos de contratos:

**Cuadro nº 6: Importe de la muestra por tipo de contrato**

Órgano de contratación	Tipo de Contrato	EJERCICIO 2010			EJERCICIO 2011			Total
		Obras	Servicios	Otros	Obras	Servicios	Otros	
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	Nº	5	1	4	3	1	1	15
	Importe	37.933.505,42	294.000,00	15.217.412,74	9.735.449,52	117.189,30	47.300,00	63.344.856,98

## **III.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

### **III.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La empresa SOMACYL no ha cumplido, en los ejercicios 2010 y 2011, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP o la certificación negativa de no haberse adjudicado contratos de esa cuantía, establecida en el mencionado Acuerdo 36/2009.

Solicitada información para la realización de esta auditoría en la certificación emitida por la empresa para los ejercicios 2010 y 2011, después de su análisis y depuración, figuraban 45 contratos por un importe total de 74.408.231,91 euros, de los que se deberían haber comunicado 16 contratos por una cuantía de 70.994.920,70 euros, lo que representa el 95,41 % del total de la contratación realizada por la empresa. Al no comunicar esos contratos se ha producido un incumplimiento, en ambos ejercicios, del artículo 29 de la LCSP y del Acuerdo 36/2009 de 11 junio del Consejo de Cuentas de Castilla y León. En el Anexo II de este informe figura la relación detallada de los contratos no remitidos.

A la fecha de finalización de los trabajos de auditoría, esta empresa seguía sin haber cumplido la obligación de comunicación descrita en este apartado.

### **III.2.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Para determinar este cumplimiento, se efectúa la comprobación de los datos comunicados por esta Entidad al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, según la obligación establecida en el artículo 308 de la LCSP, conforme a las instrucciones de la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, donde se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos al Registro Público de Contratos.

La empresa ha incumplido la obligación recogida en el artículo 308 de la LCSP, respecto de la obligación de remitir al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda los contratos celebrados en 2010 y 2011, al no haber enviado información de ninguno de los 45 contratos, que representa el 100,00 % del total de la contratación del período de esta auditoría que se ha cifrado en 74.408.231,91 euros. Estos contratos están relacionados en el Anexo III de este informe.

### **III.3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO**

La Ley 12/2006, de 26 de octubre, creó, al amparo de lo dispuesto en los artículos 32.1.21ª y 53.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en los artículos 83, 84 y 92 a 94 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de

Castilla y León, una sociedad mercantil con la cualidad de empresa pública, bajo la denominación de “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León”.

Por acuerdo 162/2006, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, se aprueban los Estatutos de la empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.» y se autoriza el desembolso.

El Decreto 76/2008, de 30 de octubre, regula las encomiendas que realice la Administración General de la Comunidad de Castilla y León a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, así como la constitución de sociedades y otras ya constituidas. La encomienda recoge lo siguiente:

1.- La Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de Creación de la Empresa Pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y está obligada a realizar, por sí misma o a través de terceros, los trabajos que, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa, le encargue dicha Administración.

2.- Las relaciones de la Sociedad con la Administración General de la Comunidad de Castilla y León se articulan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, a través de encargos que se instrumentarán como encomiendas de gestión, correspondiendo a la entidad encomendante la supervisión de la correcta ejecución del encargo.

3.- Las encomiendas que se realicen no implicarán, en ningún caso, el ejercicio de potestades públicas.

Objeto Social. La Ley 12/2006, de 26 de octubre, recoge en su articulado, respecto al objeto social, lo siguiente:

1.- La empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León» tendrá como objeto social:

a) La realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la

política ambiental de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas.

b) La realización de cualquier otra actividad en la que sea competente la Administración General de la Comunidad de Castilla y León relacionada con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos antes citados, por encargo de la Junta de Castilla y León.

c) La gestión de los servicios públicos en materia medioambiental que le puedan ser atribuidos por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, cuando ello redunde en una mejor prestación de los mismos, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León.

2.- La sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita para la consecución de su objeto social y, en especial, constituir sociedades y participar en otras ya constituidas que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa, firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y con particulares, así como adquirir, enajenar o permutar suelo y cualesquier bienes muebles e inmuebles por cualquier título, incluida la expropiación forzosa, a cuyos efectos deberá ostentar la condición de beneficiaria, correspondiendo la facultad expropiatoria a la Administración Pública correspondiente.

Desde el punto de vista de la organización y estructura competencial en los Estatutos de constitución de la compañía y en las Instrucciones internas de contratación se establece que el órgano de contratación es el Consejo de Administración, y que ejercerá las facultades que en virtud de dicho título le correspondan, sin perjuicio de las delegaciones de facultades y apoderamientos otorgados por el mismo.

Las competencias en materia de contratación se ejercen por un Consejero Delegado habilitado, mediante escritura pública, para ejercer todas las facultades del Consejo de Administración que legal y estatutariamente sean delegables.<sup>1</sup>

#### **III.4. LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN**

El artículo 175. b) LCSP establece para los contratos no sujetos a regulación armonizada de poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administraciones públicas, la obligación de aprobar unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones.

efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación enunciado en dicho artículo y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.

El incumplimiento de esta obligación determina, a tenor de la disposición transitoria 6ª de la LCSP, que en tanto no se aprueben las instrucciones internas, la adjudicación de los contratos que celebren se regirá por las normas establecidas en el artículo 174 de esta norma.

Las Normas Internas de Contratación figuran en la página Web de la Empresa, con la denominación de INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN. Del examen de las mismas hay que señalar lo siguiente:

- Se desconoce la entrada en vigor de estas normas ya que establece que “surtirán efectos a partir de su publicación en el perfil de contratante”, sin que en este perfil haya quedado constancia de la fecha en que se produjo.<sup>2</sup>
- No se recoge, en aplicación del principio de transparencia, el sistema de recursos específicos de la contratación pública establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Las cuantías establecidas para que los contratos se consideren sujetos a regulación armonizada no se adecuan a los importes vigentes en el período auditado, por lo que deberían ajustarse a los establecidos para el período de la contratación, en la Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010.
- Establecen la posibilidad de realizar modificaciones contractuales, en la Consideración 7.4 la de pactar con el contratista la revisión del precio de los contratos cuando exista una alteración imprevista y sobrevenida que suponga una desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones y en la 22 modificar el contrato cuando resulte justificado

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones.



para atender causas imprevistas o sobrevenidas o cuando así se determine en los pliegos o documentación correspondiente, sin que estén previa y expresamente fijadas las causas; lo que puede cambiar las condiciones de contratación, a criterio subjetivo del órgano de contratación, lo que afecta al principio de transparencia e igualdad de trato.

- En la regulación del procedimiento abierto, del negociado y del negociado por razón de importe o circunstancias específicas se establece que no será necesaria la elaboración de los pliegos para los contratos de importe inferior a 50.000 euros, sin que se determine donde deben figurar en estos casos las condiciones del contrato, de la adjudicación o de la negociación. Esto afecta a los principios de transparencia e igualdad de trato con los licitadores.
- Las cantidades máximas establecidas para la utilización tanto del procedimiento negociado, en obras un importe inferior a 5.150.000,00 euros y en servicios y suministros inferior a 206.000,00 euros, como del procedimiento simplificado, similar al contrato menor, que establece como importe límite en contratos de suministros y servicios los 30.000 euros, superan ampliamente las cantidades establecidas en la LCSP. Esto afecta a los principios de publicidad y transparencia.

De acuerdo con los objetivos de la empresa SOMACYL y el objeto de los contratos analizados se llega a la conclusión de que se le encomiendan funciones que según la legislación estatal deberían reservarse a los organismos autónomos, siendo su asimilación a la categoría “entidad empresarial” meramente formal.

### **III.5. EL PERFIL DE CONTRATANTE**

El artículo 42 LCSP establece que con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por esta Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil de contratante.

En la publicación de una corrección de errores en la licitación, del contrato nº 404, realizada por esta empresa en el perfil de contratante, no queda constancia de la fecha en que tal rectificación tuvo lugar, incumpliendo lo establecido en el artículo 42.3 de la LCSP.

## **III.6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A continuación, teniendo en cuenta si los contratos están o no sujetos a regulación armonizada, se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar el cumplimiento de los principios de la contratación establecidos en la Ley 30/2007 (LCSP): concurrencia y libertad de acceso, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

### **III.6.1. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

La contratación correspondiente al período 2010 y 2011, con los datos suministrados por la empresa, asciende a 5 contratos por un importe de 55.356.450,76 euros. De ellos se han seleccionado los 5 expedientes, por lo que la fiscalización ha alcanzado el 100,00% de la cuantía total de la población sujeta a regulación armonizada del periodo auditado.

Los expedientes seleccionados corresponden 3 a contratos de obras, uno de servicios y uno mixto; adjudicados todos ellos mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I del informe.

#### **III.6.1.1. Actuaciones preparatorias**

En ninguno de estos contratos consta la justificación de la elección de los criterios de adjudicación establecidos, en relación con el objeto, para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y contribuir a la justificación del principio de eficiencia, del artículo 1 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que van a regir las condiciones del contrato, se han observado las siguientes incidencias:

- En ninguno de los pliegos consta, al definir el objeto del contrato, el número de referencia de la actividad (CPV). Esta referencia define el tipo de contrato y determina, de forma genérica, la prestación de una forma universal, por lo que su ausencia dificulta la comprensión del objeto del contrato a los licitadores y afecta al principio de transparencia.
- En los contratos nº 1, 2, 4 y 11, se establece que la justificación de la solvencia económica o financiera y profesional o técnica del licitador se realizará mediante la correspondiente clasificación fijada en el Pliego, sin embargo no incluyen los requisitos que deben cumplir los empresarios extranjeros, exentos de esa clasificación, para acreditar estas solvencias. En el contrato nº 3 no se especifican los criterios para

---

determinar si los licitadores alcanzan las condiciones mínimas de solvencia económica o financiera, ya que se fijan los medios tales como declaraciones apropiadas de instituciones financieras o el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil, pero sin cuantificar el importe mínimo exigible en la licitación, en ninguno de los dos casos. Esto supone dejar al arbitrio de la mesa de contratación la estimación de la solvencia, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional afectando a los principios de transparencia e igualdad de trato.

- En ninguno de los contratos examinados se establece la inclusión de forma separada de los criterios susceptibles de valoración automática mediante fórmulas de los que requieren un juicio de valor, lo que va a imposibilitar la valoración por separado y afecta al principio de transparencia e igualdad de trato.
- En todos los expedientes examinados se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que al no estar desarrollados de forma detallada no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones, afectando a los principios de transparencia e igualdad de trato. Dentro de estos criterios podemos señalar: el Plan de Trabajo, la Organización del Equipo Humano y Maquinaria y las Mejoras aportadas de los contratos nº 1, 2, 4 y 11 y la Memoria de los trabajos a desarrollar, las Posibles mejoras aportadas al proceso de gestión de bienes y derechos en los proyectos de conducción de aguas" y la Descripción de un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades a acometer, en el nº 3. Además en este último contrato se ha valorado un requisito de solvencia técnica que ha de acreditar el empresario conforme al artículo 65 de la LCSP, la experiencia del consultor con clientes públicos, como criterio de adjudicación. Esta incidencia afecta a los principios de transparencia e igualdad de trato.
- La fórmula automática establecida en los 5 contratos, para la valoración del criterio del precio, no permite repartir todos los puntos habilitados en este apartado, ya que la puntuación máxima no se puede alcanzar, lo que modifica el porcentaje real aplicado sobre cada criterio. Además con la citada fórmula, en los contratos nº 1, 2, 4 y 11, las ofertas cuya baja sea inferior en diez puntos respecto a la baja media obtienen 0 puntos, puntuando proporcionalmente más las licitaciones con bajas inferiores a la media que a

las superiores, afectando a los principios de no discriminación y eficiencia en la utilización de los fondos.

- No hay constancia en el expediente de la aprobación de los pliegos por el órgano de contratación, en ninguno de los contratos, afectando al principio de competencia y al de seguridad jurídica que ha de prevalecer en todo acto contractual.

### **III.6.1.2.Procedimiento de adjudicación.**

Para la valoración de la oferta económica mediante fórmulas automáticas en ninguno de los contratos examinados se reparten todos los puntos, ni a la oferta más económica se la asigna la máxima puntuación, como consecuencia de la fórmula utilizada, afectando a los principios de no discriminación y eficiencia en la utilización de los fondos. Tampoco se valoran en fases distintas los criterios de adjudicación establecidos mediante fórmulas de las que no lo están, a excepción del precio, incumpliendo el artículo 134 de la LCSP y afectando al principio de transparencia.

En el informe de valoración de los 5 contratos, no se definen los métodos de reparto ni se ha dejado constancia de los motivos de la puntuación otorgada, desarrollando criterios de evaluación no valorables mediante fórmulas, que no figuraban en los pliegos, lo que ha dado lugar a que los licitadores desconocieran el detalle de los mismos al presentar sus ofertas, incumpliendo el artículo 134 de la LCSP y afectando al principio de transparencia.

En ninguna de las notificaciones de la adjudicación provisional realizadas en los expedientes examinados, tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, figura la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 37 de la LCSP. (Art. 310 en la redacción dada por la Ley 34/2010). Tampoco hay constancia, en ninguno de ellos, de la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva ni por el adjudicatario ni por el resto de licitadores no adjudicatarios, establecida en el artículo 137 de la LCSP (Artículo vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 34/2010).

No consta en ninguno de los expedientes analizados la publicación de la adjudicación definitiva en los correspondientes Diarios Oficiales, incumpliendo lo establecido en el artículo 126 de la LCSP.

### **III.6.1.3.Ejecución y Extinción del contrato.**

En el contrato nº 1, con un plazo de ejecución de 24 meses, se autoriza una prórroga de 7 meses basándose en “condiciones meteorológicas adversas” lo que no se puede considerar ni

una causa imprevista o sobrevenida, por la época en que iba a realizarse el contrato ni justifica una prórroga tan amplia. Esto afecta al principio de transparencia e igualdad en las licitaciones<sup>3</sup>.

En la ejecución del expediente nº 4 se incumple el plazo para firmar el Acta de comprobación del replanteo, establecido en el contrato de 10 días desde la firma del mismo, al realizarse 9 meses después. Además según su 1ª certificación el comienzo de las obras se ha producido un mes antes de la firma del citado Acta, sin que se hayan justificado las causas que lo han motivado.

### **III.6.2. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

La contratación correspondiente al período 2010 y 2011, con los datos suministrados, asciende a 40 contratos por un importe total de 19.051.781,15 euros. De ellos se han fiscalizado 10 contratos por un importe total de 7.988.406,22 euros, que representan el 41,93 % sobre la cuantía total de la población no armonizada.

Los expedientes seleccionados se corresponden a cinco contratos de obras, uno de servicios y cuatro a Otros, adjudicados cinco mediante procedimiento abierto y cinco mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.

#### **3.6.2.1. Actuaciones preparatorias**

En el contrato nº 10 no consta la justificación de la necesidad del contrato, exigida en el artículo 22 de la LCSP. Además en ninguno de los contratos tramitados figura la justificación de la elección de los criterios de adjudicación establecidos, en relación con el objeto, para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y contribuir a la justificación del principio de eficiencia, establecida en el artículo 1 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que van a regir las condiciones del contrato, se han observado las siguientes incidencias:

- En los contratos nº 7, 10 y 12, se establece que la justificación de la solvencia económica o financiera y profesional o técnica del licitador se realizará mediante la correspondiente clasificación fijada en el Pliego, sin embargo no incluyen los requisitos que deben cumplir los empresarios extranjeros, exentos de esa clasificación, para acreditar estas solvencias. En el resto de contratos, nº 5, 6, 8, 9, 13, 14 y 15, no se especifican los criterios para determinar si los licitadores alcanzan las condiciones mínimas de solvencia

---

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones.

---

económica o financiera y técnica. Esto supone dejar al arbitrio de la mesa de contratación la estimación de la solvencia, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional y afectando a los principios de transparencia e igualdad de trato.

- La fórmula automática establecida para la valoración del criterio del precio, en todos los contratos excepto en el nº 6 en el que no existe fórmula, no permite repartir todos los puntos habilitados en este apartado, ya que la puntuación máxima no se puede alcanzar, lo que modifica el porcentaje real aplicado sobre cada criterio. Además con la citada fórmula las ofertas cuya baja sea inferior en diez puntos respecto a la baja media obtienen 0 puntos, puntuando proporcionalmente más las licitaciones con bajas inferiores a la media que a las superiores, afectando a los principios de no discriminación y eficiencia en la utilización de los fondos.
- En los expedientes números 7, 9, 10, 12 y 13 tramitados mediante procedimiento abierto, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos lo que impide que los licitadores conozcan previamente como van a ser valoradas sus proposiciones, afectando a los principios de transparencia e incluso al de igualdad de trato, ya que los criterios a valorar se pueden regular con posterioridad a la apertura de los sobres. Algunos de estos criterios utilizados sin desarrollo suficiente, en estos contratos, son: el Plan de Trabajo, la Organización del Equipo Humano y Maquinaria, el Proyecto de licitación o las Mejoras aportadas.
- En todos los contratos iniciados mediante procedimiento negociado, nº 5, 6, 8, 14 y 15, el pliego desarrolla el procedimiento como si fuera un procedimiento abierto fijando criterios de adjudicación, y no estableciendo criterios de negociación, incumpliendo las Instrucciones internas de contratación en sus Consideraciones 14.3.6 y 15.2.1.4 que establecen la negociación con los licitadores. Además al utilizar los mismos criterios de adjudicación que los procedimientos abiertos, incluyen las mismas incidencias señaladas para estos en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas.
- En todos los contratos examinados en los que se ha utilizado el procedimiento negociado, nº 5, 6, 8, 14 y 15, el Informe Jurídico de control del PCAP al definir los extremos del procedimiento señala junto al procedimiento negociado, la “Forma

Concurso” cuando esta no se refleja en el Pliego y ha quedado derogada desde la entrada en vigor de la LCSP.

- No hay constancia en el expediente de la aprobación de los pliegos por el órgano de contratación, en ninguno de los contratos, incumpliendo las Instrucciones internas de contratación en su Consideración 13.2.2. y afectando al principio de competencia y de seguridad jurídica que ha de prevalecer en todo acto contractual.

### **III.6.2.2. Procedimiento de adjudicación.**

En el Informe de valoración de la oferta económica mediante fórmulas automáticas, de los contratos nº 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15, ni se reparten todos los puntos ni a la oferta más económica se la asigna la máxima puntuación, como consecuencia de la fórmula utilizada. Del otro contrato en el que existe fórmula, el nº 9, no se ha facilitado el informe. Esto afecta a los principios de no discriminación y eficiencia en la utilización de los fondos.

En ninguno de los expedientes analizados, salvo el nº 6 en el que no hay fórmula, se valoran en fases distintas los criterios de adjudicación establecidos mediante fórmulas, a excepción del precio, de las que no lo están, incumpliendo el artículo 134 de la LCSP y afectando al principio de transparencia.

En el informe de valoración de 7 contratos, nº 5, 7, 8, 9, 10, 14 y 15, no se definen los métodos de reparto ni se ha dejado constancia de los motivos de la puntuación otorgada, desarrollando criterios de evaluación no valorables mediante fórmulas, que no figuraban en los pliegos; en otros 2, los nº 12 y 13, solo figura la puntuación final sin detallar la valoración dada a cada uno de los criterios. Esto ha dado lugar a que los licitadores desconocieran el detalle de los mismos al presentar sus ofertas, incumpliendo el artículo 134 de la LCSP y afectando al principio de transparencia.

En ninguno de los contratos iniciados mediante procedimiento negociado, nº 5, 6, 8, 14 y 15, han dejado constancia de la negociación efectuada, incumpliendo las Consideraciones 14.3.6 y 15.2.1.4. de sus Instrucciones internas de contratación.

En los contratos nº 9, 13 y 14 no se ha dejado constancia en el expediente de la documentación justificativa de la capacidad del adjudicatario ni de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad de Castilla y León. Tampoco, en los nº 9 y 14, consta el justificante del último recibo pagado del IAE junto con la declaración de no haberse dado de baja. En los expedientes nº 13 y 14, no consta la justificación de que el empresario este al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social,

además en el nº 14 no figura el certificado acreditativo de que el empresario esta al corriente en sus obligaciones tributarias.

La apertura de la proposición económica, en los contratos nº 10, 12 y 13, es anterior a la confección del informe técnico de valoración de los criterios, incumpliendo lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP.

### **3.6.2.3. Ejecución y Extinción del contrato.**

En el contrato nº 5, cuya duración prevista en los Pliegos es de 2 meses para la plantación y un máximo de 5 meses para las labores de gradeo, se autoriza una prórroga de 12 meses basándose en “la imposibilidad de terminar los trabajos recogidos en el proyecto de adjudicación por haberse ejecutado en un año muy lluvioso” lo que no se puede considerar ni una causa imprevista o sobrevenida, por la época en que iba a realizarse el contrato ni justifica una prórroga tan amplia. Esto afecta al principio de transparencia e igualdad en las licitaciones.

También en el nº 7, se ha concedido una prórroga basándose, por un lado, en las “frecuentes lluvias” que al igual que en el caso anterior, no puede considerarse como causa imprevista y, por otro, en el retraso en la concesión de las licencias administrativas pertinentes, sin que se establezca cual ha sido el retraso, ni se justifique el mismo. Tampoco se han establecido las causas por las que se firma de conformidad el Acta de Comprobación de Replanteo sin estas licencias que impedían la iniciación del contrato.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP la empresa SOMACYL S.A. no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno de los 16 contratos, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 70.994.920,70 euros. Esto supone un incumplimiento del 100,00 % de dicha obligación para ambos ejercicios. (Apartado III.2.1).
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP esta empresa pública no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, la información de ninguno de los 45 contratos, que representa el 100,00 % del



total de la contratación del período de esta auditoría que se ha cifrado en 74.408.231,91 euros. (Apartado III.2.2).

## **IV.2. LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN**

- 3) La empresa dispone de Instrucciones internas de contratación, sin embargo en ellas, se han observado las siguientes incidencias: (Apartado III.4)
- No hay constancia de su aprobación por ningún órgano de la empresa, ni de la fecha de su aprobación ni de la entrada en vigor de estas normas.
  - No recoge, con carácter general, el sistema de recursos específicos de la contratación pública establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
  - Se establece la posibilidad de realizar modificaciones contractuales sin que estén previa y expresamente fijadas las causas.
  - El contenido de las Instrucciones, puede dar lugar a que en determinados expedientes, de importe inferior a 50.000 euros, no se establezcan las condiciones del contrato, de la adjudicación o de la negociación.
  - Los importes máximos establecidos para la utilización del procedimiento negociado y del procedimiento simplificado, en suministros y servicios, superan las cantidades establecidas en la LCSP.

## **IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### **CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

- 4) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en las actuaciones de preparación de los contratos sujetos a regulación armonizada, adjudicados en 2010 y 2011 por la empresa SOMACYL S.A., han puesto de manifiesto que durante la tramitación de los expedientes de contratación no se ha realizado, en ninguno de los fiscalizados, la justificación de la elección y valoración de los criterios de adjudicación para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa. (Apartado III.6.1)
- 5) Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares con lo establecido en la normativa contractual, se han observado principalmente las siguientes incidencias: (Apartado III.6.1)

- En ninguno se establece el número de referencia de la actividad (CPV) para definir el objeto y tipo de contrato.
  - No se especifican los criterios para determinar las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera ni profesional y técnica de los licitadores extranjeros en los contratos en los que se exige la clasificación, afectando a los principios de transparencia e igualdad de trato.
  - En ningún contrato se han incluido de forma separada los criterios susceptibles de valoración automática mediante fórmulas de los que requieren un juicio de valor, afectando al principio de transparencia e igualdad de trato.
  - Se establecen, en todos los expedientes examinados, criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones, afectando a los principios de transparencia e igualdad de trato.
  - Las fórmulas automáticas utilizadas para valorar la oferta económica no permiten repartir todos los puntos habilitados en este apartado lo que modifica el porcentaje real aplicado sobre cada criterio además de, con carácter general, no otorgar mayor puntuación, proporcionalmente, a la oferta con mayor baja, afectando a los principios de no discriminación y eficiencia en la utilización de los fondos.
  - En ninguno de los contratos consta la aprobación de los pliegos por el órgano de contratación afectando al principio de competencia y de seguridad jurídica.
- 6) No se ha dejado constancia de que la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor, excepto el precio, se haya realizado con anterioridad a los que son susceptibles de valoración automática mediante fórmulas, afectando al principio de transparencia. (Apartado III.6.1)
- 7) En los informes técnicos de valoración se han desarrollado criterios de evaluación no previstos en los pliegos, lo que impide que los licitadores conocieran el detalle de los mismos al presentar sus ofertas, afectando al principio de transparencia. (Apartado III.6.1)

- 8) No se establece la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación, establecido en la LCSP, en ninguna de las notificaciones de la adjudicación provisional. (Apartado III.6.1)
- 9) En ninguno de los contratos se ha dejado constancia de la recepción, del adjudicatario y del resto de licitadores, de la notificación de la adjudicación definitiva ni de su publicación en los correspondientes Diarios Oficiales. (Apartado III.6.1)
- 10) En la ejecución de uno de los contratos no hay constancia de que se haya realizado la recepción de la obra ni justificado, en su caso, la causa del retraso; mientras que en otro, se emite la 1ª certificación de obra un mes antes de la firma, realizada fuera de plazo, del Acta de comprobación del replanteo. (Apartado III.6.1)

#### **CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

- 11) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en las actuaciones de preparación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, adjudicados en 2010 y 2011 por la empresa SOMACYL S.A., han puesto de manifiesto que durante la tramitación de los expedientes de contratación no se ha realizado, en ninguno de los fiscalizados, la justificación de la elección y valoración de los criterios de adjudicación para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa. Además en un contrato, el nº 10, no consta la justificación de la necesidad, exigida en el artículo 22 de la LCSP. (Apartado III.6.2)
- 12) Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares con lo establecido en la normativa contractual, se han observado principalmente las siguientes incidencias: (Apartado III.6.2)
  - En los expedientes en los que no se exige la clasificación no se especifican, con carácter general, los criterios para determinar las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera ni profesional y técnica de los licitadores y en los que se exige no se incluyen los requisitos mínimos de solvencia que deben cumplir los licitadores extranjeros, afectando a los principios de transparencia e igualdad de trato.
  - La fórmula automática utilizada para valorar la oferta económica no permite repartir todos los puntos habilitados en este apartado ni valora más, proporcionalmente, a la mayor baja, afectando al principio de discriminación y eficiencia.

- Se establecen, en todos los expedientes examinados, criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos lo que impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones, afectando a los principios de transparencia e igualdad de trato.
  - En ninguno de los contratos iniciados mediante procedimiento negociado se han establecido los aspectos negociables con los licitadores.
- 13) No se ha dejado constancia de que la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor, excepto el precio, se haya realizado con anterioridad a los que son susceptibles de valoración automática mediante fórmulas, afectando al principio de transparencia. (Apartado III.6.2)
- 14) En los informes técnicos de valoración se han desarrollado criterios de evaluación no previstos en los pliegos, lo que impide que los licitadores conocieran el detalle de los mismos al presentar sus ofertas, afectando al principio de transparencia. (Apartado III.6.2)
- 15) En tres expedientes no se ha dejado constancia de toda la documentación justificativa de la capacidad y solvencia del adjudicatario. (Apartado III.6.2)
- 16) La apertura de la proposición económica, en tres contratos, se ha realizado con anterioridad a la elaboración del informe técnico sobre los criterios no susceptibles de valoración automática mediante fórmulas, afectando al principio de transparencia. (Apartado III.6.2)
- 17) Se han concedido prórrogas en dos contratos, sin que se justifique que el motivo sea por causas imprevistas o sobrevenidas, incumpliendo la Disposición nº 24 de sus Instrucciones Internas de Contratación. (Apartado III.6.2)

## **V. RECOMENDACIONES**

- 1) La empresa SOMACYL debe depurar las deficiencias detectadas en la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

- 2) Las normas internas de contratación deberán redactarse de acuerdo con la normativa vigente, especialmente, estableciendo un sistema de recursos en la contratación pública y fijando unos importes para la utilización de los procedimientos negociado y simplificado que garantice, el cumplimiento de los principios de concurrencia e igualdad.
- 3) En el inicio del expediente se deberá justificar la necesidad de los contratos así como la elección de los criterios de adjudicación y el peso específico de cada uno de ellos, para la consecución del objeto del contrato.
- 4) Los Pliegos de Condiciones Particulares, aprobados por el órgano de contratación, deberán incluir los criterios mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores así como fórmulas automáticas que permitan adjudicar todos los puntos asignados a ese criterio.
- 5) Esta empresa debería establecer un sistema que garantice que la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor se realicen con anterioridad a los que se valoran de forma automática mediante fórmulas así como reforzar, en sus procedimientos de contratación, la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo baremos de reparto y subcriterios, para garantizar el conocimiento previo de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus proposiciones. Esto permitiría, además, que los informes técnicos detallaran las valoraciones otorgadas, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
- 6) En las notificaciones debería establecerse la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 7) En los expedientes debe recogerse toda la documentación justificativa de la tramitación realizada, incluida la que justifica la solvencia o clasificación, en su caso, del adjudicatario.
- 8) Se deberá realizar la recepción del objeto de contrato en todos los expedientes dentro del plazo establecido, dejando constancia de su realización.
- 9) La autorización de prórrogas debe realizarse exclusivamente de las que, previa justificación, respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.

## **VI. OPINIÓN**

En función de los expedientes examinados conforme a la LCSP, la empresa SOMACYL S.A. cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en los ejercicios 2010 y 2011 excepto por las limitaciones reflejadas en el apartado II.3 y las salvedades que a continuación se detallan y que afectan al principio de transparencia e igualdad de trato de los procedimientos establecidos en el artículo 1 de la LCSP:

- En las actuaciones preparatorias de los contratos no se establecen los criterios mínimos de solvencia ni se detallan los criterios de valoración de las ofertas presentadas en los Pliegos, elaborando informes técnicos de valoración en los que se puntúan aspectos no previstos en los Pliegos o que no están suficientemente motivados. (Conclusiones nº 5 y 14)
- Los criterios de adjudicación, recogidos en los pliegos, al no estar desarrollados no garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato. (Conclusiones nº 5 y 12)
- Con carácter general en las notificaciones realizadas no se establece la posibilidad de interponer el recurso correspondiente, lo que puede dar lugar a indefensión. (Conclusión nº 8)

Palencia, 11 de julio de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

**VII. ANEXOS**

**ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS**

Nº Contrato Auditoría	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	TRÁMITE	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICACIÓN
	<b>EJERCICIO 2010</b>					
<b>SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>						
1	Redacción del Proyecto y ejecución de las obras de construcción: Ampliación de la EDAR de Ávila	Mixto	Abierto	Ordinario	02/08/2010	11.885.204,08
2	Ejecución de las obras de construcción Cuellar ampliación ETAP conducciones	Obras	Abierto	Ordinario	02/08/2010	5.248.260,00
3	Asistencia técnica a la gestión de los procedimientos expropiatorios	Servicios	Abierto	Ordinario	18/08/2010	294.000,00
4	Ejecución del Edificio Institucional de la Ciudad del Medio Ambiente de Soria (Cúpula de la Energía)	Obras	Abierto	Ordinaria	25/11/2010	29.431.018,69
<b>NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>						
5	Ejecución de las obras de plantación de chopos en 76,57 ha en Gañinas de la Vega (Palencia)	Obras	Negociado	Ordinario	18/02/2010	90.491,75
6	Enajenación por procedimiento negociado de aprovechamiento de madera populus euramericana en Castropepe	Otros	Negociado con invitación	ordinario	04/06/2010	138.333,00
7	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de: La Bureba Norte. Abastecimiento desde Pancorbo	Obras	Abierto	Ordinario	20/10/2010	3.007.734,98
8	Ejecución de las obras de plantación de chopos en 128,07 ha en Carrión de los Condes (Palencia)	Obras	Negociado	Ordinario	02/09/2010	156.000,00
<b>2011</b>						
<b>SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>						
11	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de Abastecimiento a Medina de Rioseco y Zona Oeste	Obras	Abierto	Ordinario	02/09/2011	8.497.967,99
<b>NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>						
9	Proyecto y Obra de Mejora de Accesibilidad en Los Cuestos de la Mota Benavente (Zamora)	Otros	Abierto	Ordinario	04/03/2011	559.718,46
10	Redacción del Proyecto, ejecución de las obras de construcción y puesta en marcha de: depuración integral de las subcuencas del Rituerto y Jalón (Soria)	Otros	Abierto	Ordinario	24/05/2011	2.634.157,20
12	Adecuación y ampliación del Depósito de Rechazos del CTR de Zamora	Obras	Abierto	Ordinario	26/04/2011	1.068.900,73
13	Servicios para la producción de material forestal de reproducción en el Vivero de Villafer (León)	Servicios	Abierto	Ordinario	19/04/2011	117.189,30
14	Servicio de producción de material forestal de reproducción en el Vivero El Robledo en Lanzahíta (Ávila)	Otros	Negociado con publicidad	Ordinario	09/05/2011	47.300,00
15	Ejecución de las Obras de Plantación de Chopos en 102,77 ha en Villamontán de la Valbuena y once más (León)	Obras	Negociado	Ordinario	14/11/2011	168.580,80
<b>TOTAL</b>						<b>63.344.856,98</b>

**ANEXO II.- CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

<b>CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN</b>							
<b>Nº. ORDEN</b>	<b>OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>PRECIO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>N.I.F. ADJUDICATARIO</b>	<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>% importe adjudicación s/población Empresa</b>
3	Redacción del Proyecto y ejecución de las obras de construcción: Ampliación de la EDAR de Ávila	11.885.204,08	Mixto	UTE Aqualia Infraestructuras-Volconsa		02/08/2010	15,97%
5	Ejecución de las obras de construcción Cuellar ampliación ETAP conducciones	5.248.260,00	Obras	Fomento Construcciones y Contratas S.A.	A28854727	02/08/2010	7,05%
8	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de: La Bureba Norte. Abastecimiento desde Pancorbo	3.007.734,98	Obras	ALPESA-JOVILMA-MIKEL	U09518408	20/10/2010	4,04%
11	Asistencia técnica a la gestión de los procedimientos expropiatorios	294.000,00	Servicios	PC Ingenieros Consultores S.L.	B09320244	18/08/2010	0,40%
12	Ejecución de las obras y puesta en marcha de: Riaza. Mejora del Abastecimiento	2.035.212,60	Obras	Acciona	A81638108	20/10/2010	2,74%
14	Ejecución del Edificio Institucional de la Ciudad del Medio Ambiente de Soria (Cúpula de la Energía)	29.431.018,69	Obras	UTE VIAS-Zarzuela	A28017986	25/11/2010	39,55%
15	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de: Abastecimiento a Pesquera de Duero (Valladolid)	783.658,00	Obras	Aguambiente S.L.	A47235270	18/11/2010	1,05%
16	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de: EDAR de Viana de Cega (Valladolid)	2.306.466,32	Obras	Construcciones y Obras Llorente S.A.	A47015409	20/12/2010	3,10%
17	Replacación de chopos en 127,32 ha en Lerma (Burgos) y Ribas de Campos (Palencia)	153.126,84		Luciano Garrido e Hijos S.A.	A47052667	20/09/2010	0,21%
26	Ejecución de las obras y puesta en marcha de la ETAP: Mejora del Abastecimiento a Melgar de Fernamental. Depósito Elevado	600.593,22	Obras	Hormigones Sierra S.L.U.	B09096215	24/03/2011	0,81%
27	Proyecto y Obra de Mejora de Accesibilidad en Los Cuestos de la Mota Benavente (Zamora)	559.718,46	Mixto	Aprovechamientos Madereros y Tratamiento para Exteriores S.A.	A42147090	04/03/2011	0,75%
28	Ejecución de las obras y puesta en marcha de: Abastecimiento a Burgohondo (Ávila)	1.066.314,22	Obras	Volconsa	A28362127	01/04/2011	1,43%
29	Redacción del Proyecto, ejecución de las obras de construcción y puesta en marcha de: depuración integral de las subcuencas del Rituerto y Jalón (Soria)	2.634.157,20	Mixto	Seconca-Herce-Jovilma		24/05/2011	3,54%
30	Ejecución de las Obras: Impermeabilización del vaso 4 del vertido del actual depósito de rechazos del CTR de Soria y sellado del vaso 3, en explotación	1.422.587,37	Obras	URBASER	A79524054	31/03/2011	1,91%
31	Adecuación y ampliación del Depósito de Rechazos del CTR de Zamora	1.068.900,73	Obras	Construcciones y obras Valbuena	A47205927	26/04/2011	1,44%
36	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de Abastecimiento a Medina de Rioseco y Zona Oeste	8.497.967,99	Obras	Domingo Cueto, ARCOR, Grupo Constructor HERCE	U47683958	02/09/2011	11,42%
<b>Total</b>		<b>70.994.920,70</b>					<b>95,41</b>



**ANEXO III.- CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE  
 CONTRATOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

CONTRATOS NO COMUNICADOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA							
Nº. ORDEN	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO DE ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	ADJUDICATARIO	NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	% importe adjudicación s/población Empresa
1	Ejecución de las obras de plantación de chopos en 76,57 ha en Gañinas de la Vega (Palencia)	90.491,75	Obras	Rubén Cascallana Gil	71926417N	18/02/2010	0,12%
2	Proyecto y Asistencia Técnica a la Dirección de obra de la EDAR de Melgar de Fernamental (Burgos)	46.400,00	Servicios	UTE INZAMAC-DHA	U49261993	22/04/2010	0,06%
3	Redacción del Proyecto y ejecución de las obras de construcción: Ampliación de la EDAR de Ávila	11.885.204,08	Mixto	UTE Aqualia Infraestructuras-Volconsa		02/08/2010	15,97%
4	Enajenación por subasta de aprovechamiento de madera populus x euramericana en Castropepe (Zamora)	112.833,00	Otros	Garnica Plywood Valencia de Don Juan S.A.	B24321655	10/05/2010	0,15%
		190.897,00		Garnica Plywood Valencia de Don Juan S.A.	B24321655		0,26%
5	Ejecución de las obras de construcción Cuellar ampliación ETAP conducciones	5.248.260,00	Obras	Fomento Construcciones y Contratas S.A.	A28854727	02/08/2010	7,05%
6	Enajenación por procedimiento negociado de aprovechamiento de madera populus euramericana en Castropepe	138.333,00	Otros	Garnica Plywood Valencia de Don Juan S.A.	B24321655	04/06/2010	0,19%
7	Asistencia técnica durante la ejecución de las obras Ampliación EDAR Ávila	61.100,00	Servicios	DHA-INZAMAC	U49264849	20/10/2010	0,08%
8	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de: La Bureba Norte. Abastecimiento desde Pancorbo	3.007.734,98	Obras	ALPESA-JOVILMA-MIKEL	U09518408	20/10/2010	4,04%
9	Tratamientos selvícolas (podas) sobre chopo en 126,09 ha en La Milla del Río	42.188,61	Servicios	Talartos S.L.	B24252827	07/07/2010	0,06%
10	Enajenación por subasta de aprovechamiento de madera populus x euramericana en Huerga del Río y la Milla del Río	53.218,00	Otros	Codema 98 S.L.	B24369480	24/09/2010	0,07%
		57.156,00		Gestión Forestal del Sureste S.L.U.	B02502250		0,08%
11	Asistencia técnica a la gestión de los procedimientos expropiatorios	294.000,00	Servicios	PC Ingenieros Consultores S.L.	B09320244	18/08/2010	0,40%
12	Ejecución de las obras y puesta en marcha de: Riaza. Mejora del Abastecimiento	2.035.212,60	Obras	Acciona	A81638108	20/10/2010	2,74%
13	Ejecución de las obras de plantación de chopos en 128,07 ha en Carrión de los Condes (Palencia)	156.000,00	Obras	Construcciones y Excavaciones Aguilar T. Hnos. S.L.	B09401886	02/09/2010	0,21%
14	Ejecución del Edificio Institucional de la Ciudad del Medio Ambiente de Soria (Cúpula de la Energía)	29.431.018,69	Obras	UTE VIAS-Zarzuola	A28017986	25/11/2010	39,55%
15	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de: Abastecimiento a Pesquera de Duero (Valladolid)	783.658,00	Obras	Aguambiente S.L.	A47235270	18/11/2010	1,05%
16	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de: EDAR de Viana de Cega (Valladolid)	2.306.466,32	Obras	Construcciones y Obras Llorente S.A.	A47015409	20/12/2010	3,10%

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

 Fiscalización de la Contratación de las empresas públicas de Castilla y León, ejercicios 2010-2011  
 SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (SOMACYL)

<b>CONTRATOS NO COMUNICADOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>							
<b>Nº. ORDEN</b>	<b>OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>PRECIO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>NIF ADJUDICATARIO</b>	<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>% importe adjudicación s/población Empresa</b>
17	Repoblación de chopos en 127,32 ha en Lerma (Burgos) y Ribas de Campos (Palencia)	153.126,84		Luciano Garrido e Hijos S.A.	A47052667	20/09/2010	0,21%
18	Ejecución de las Obras de plantación de chopos en 85,62 ha en Barcial del Barco, Castrogonzalo y Castropepe	124.310,75	Obras	Florentino Crespo García	09698964W	20/09/2010	0,17%
19	Ejecución de las obras de plantación de chopos en 120,58 ha en Vinanofar (León)	162.238,34	Obras	Empresa Medio Ambiental Leonesa S.L.	B24308140	30/09/2010	0,22%
20	Enajenación por subasta de aprovechamiento de madera populus x euramericana en Villacelama (León)	101.365,00	Otros	Fuestek S.L.	B46665147	08/11/2010	0,14%
		99.356,78		Garnica Plywood	B24321655		0,13%
		88.888,00		Garnica Plywood	B24321655		0,12%
		112.779,00		Garnica Plywood	B24321655		0,15%
21	Ejecución de las obras de plantación de chopos en 61,27 ha en Gordoncillo, Mayorga y Micereces de Tera y Santa Marta de Tera	93.162,94	Obras	J. Alberto Blanco García	11712231K	20/10/2010	0,13%
22	Proyecto y Asistencia Técnica a la Dirección de obra de la EDAR de León y Alfóz	147.500,00	Servicios	OMICRON AMEPRO		20/12/2010	0,20%
23	Ejecución de las obras de plantación de chopos en 79,47 ha en Cuellar (Segovia)	106.489,51	Obras	Hormigones Saldaña S.A.	A34009936	05/11/2010	0,14%
24	Ejecución de las obras de plantación de chopos en 55,74 ha en Encinas de Arriba (Salamanca)	68.954,00	Obras	Rubén Cascallana Gil	71926417N	22/11/2010	0,09%
25	Enajenación por subasta de aprovechamiento de madera populus x euramericana en Gavilanes y Palazuelo de Órbigo	41.879,00	Otros	Fustek S.L.	B46665147	31/01/2011	0,06%
26	Ejecución de las obras y puesta en marcha de la ETAP: Mejora del Abastecimiento a Melgar de Fernamental. Depósito Elevado	600.593,22	Obras	Hormigones Sierra S.L.U.	B09096215	24/03/2011	0,81%
27	Proyecto y Obra de Mejora de Accesibilidad en Los Cuestos de la Mota Benavente (Zamora)	559.718,46	Mixto	Aprovechamientos Madereros y Tratamiento para Exteriores S.A.	A42147090	04/03/2011	0,75%
28	Ejecución de las obras y puesta en marcha de: Abastecimiento a Burgohondo (Ávila)	1.066.314,22	Obras	Volconsa	A28362127	01/04/2011	1,43%
29	Redacción del Proyecto, ejecución de las obras de construcción y puesta en marcha de: depuración integral de las subcuencas del Rituerto y Jalón (Soria)	2.634.157,20	Mixto	Seconca-Herce-Jovilma		24/05/2011	3,54%
30	Ejecución de las Obras: Impermeabilización del vaso 4 del vertido del actual depósito de rechazos del CTR de Soria y sellado del vaso 3, en explotación	1.422.587,37	Obras	URBASER	A79524054	31/03/2011	1,91%
31	Adecuación y ampliación del Depósito de Rechazos del CTR de Zamora	1.068.900,73	Obras	Construcciones y obras Valbuena	A47205927	26/04/2011	1,44%
32	Adjudicación de los aprovechamientos del Lote 1 populus x euramericana en Santiago del Molinillo	53.879,00	Otros	Garnica Plywood Valencia de Don Juan S.L.	B24321655	04/04/2011	0,07%
33	Servicios para la producción de material forestal de reproducción en el Vivero de Villafer (León)	117.189,30	Servicios	Teodoro Morán Astorga	11715958B	19/04/2011	0,16%

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

 Fiscalización de la Contratación de las empresas públicas de Castilla y León, ejercicios 2010-2011  
 SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (SOMACYL)

<b>CONTRATOS NO COMUNICADOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>							
<b>Nº. ORDEN</b>	<b>OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>PRECIO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>NIF ADJUDICATARIO</b>	<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>% importe adjudicación s/población Empresa</b>
34	Obtención de propuestas arquitectónicas mediante Anteproyectos para el Proyecto de la Cúpula del Vino y la Cúpula de la Tecnología						0,00%
35	Servicio de producción de material forestal de reproducción en el Vivero El Robledo en Lanzahíta (Ávila)	47.300,00		Servicios Forestales El Arenal S. COOP	F05160858	09/05/2011	0,06%
36	Ejecución de las Obras y Puesta en Marcha de Abastecimiento a Medina de Rioseco y Zona Oeste	8.497.967,99	Obras	Domingo Cueto, ARCOR, Grupo Constructor HERCE	U47683958	02/09/2011	11,42%
37	Adjudicación de los aprovechamientos de los Lotes 1 y 2 populus x euramericana de Requeras de Arriba y Abajo.	41.950,00	Otros	Fustek S.L.	B46665147	05/08/2011	0,06%
		105.987,00		Fustek S.L.	B46665147		0,14%
38	Ejecución de las Obras de Plantación de Chopos en 102,77 ha en Villamontán de la Valbuena y once más (León)	168.580,80	Obras	Excavaciones Hnos. Morán S.L.	B24088536	14/11/2011	0,23%
39	Ejecución de las Obras de Plantación de Chopos en 118,05 ha en Villacelama y diez más (León)	162.298,28	Obras	Empresa Mediambiental Leonesa S.L.	B24308140	14/11/2011	0,22%
40	Ejecución de las Obras de Plantación de Chopos en 113,37 ha en Gongoncillo Santervás de la Vega y Mayorga	167.500,00	Obras	Construcciones y Excavaciones Aguilar T. Hnos. S.L.	B09401886	22/11/2011	0,23%
41	Enajenación por subasta de aprovechamiento de madera Populus x euramericana en Espinosa de Cerrato	7.225,00	Otros	Garnica Plywood Valencia de Don Juan S.L.	B24321655	08/11/2011	0,01%
42	Ejecución de obras de plantación de chopos en 101,23 ha en Palacios de Riopisuerga y Carrión de los Condes	135.699,63	Obras	Luciano Garrido e Hijos S.A.	A47052667	16/11/2011	0,18%
43	Ejecución de obras de plantación de chopos en 115,08 ha en Aguilar de Tera (Zamora) y Villaquejada (León)	166.820,90	Obras	Florentino Crespo García	09698964W	18/11/2011	0,22%
44	Enajenación por subasta de aprovechamiento de madera Populus x euramericana en Monasterio de la Vega y Saldaña	18.300,00	Otros	Recursos Forestales S.L.	B10276517	30/12/2011	0,02%
		44.444,00		Garnica Plywood Valencia de Don Juan S.L.	B24321655		0,06%
45	Ejecución de obras de plantación de chopos en 64,10 ha en Almenara de Tormes, Crespos y Hontanares de Eresma	80.596,62	Obras	Luciano Garrido e Hijos S.A.	A47052667	23/12/2011	0,11%
<b>Total</b>		<b>74.408.231,91</b>					<b>100%</b>